

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0117-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 01 de abril de 2025.

VISTOS:

El **INFORME N° 014-2025-MPCH/GAT-JHS**, de fecha 06 de febrero de 2025, de la Gerente de Administración Tributaria - C.P.C. Janeth Herbas Sonco; el **INFORME N° 062-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 11 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Presupuesto - C.P.C. Margaret S. Ccosi Benito; el **INFORME N° 052-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 18 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones - Econ. Fredy Salas Castillo; el **INFORME N° 194-2025-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 18 de febrero de 2025, del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori; el **INFORME N° 058-2025-OGAJ-MPCH/RCM** de fecha 07 de marzo de 2025, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Ronald Calderón Mendoza; el **INFORME N° 074-2025-MPCH/GAT/JHS** de fecha 27 de marzo de 2025, de la Gerente de Administración Tributaria - C.P.C. Janeth Herbas Sonco; La Opinión Legal N° 206-2025-OGAJ-MPCH/RCM, de fecha 31 de marzo de 2025 del Director de la oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Ronald Mendoza Calderón. Sobre **"EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIONES DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, de conformidad al último párrafo del 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "(...), Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 6), sub numeral 5, establece: **"Aprobar los planes de actividad y/o trabajo de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas"**;

Que, conforme a lo anteriormente señalado, corresponde remitirnos al Art. 88º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que establece que "la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la obligación de la determinación tributaria".

Que, ahora bien, el numeral a) del Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al Impuesto Predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero. Asimismo, el penúltimo párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de los predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada en el inciso aludido.

Que, asimismo, la **cuarta disposición complementaria** del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece lo siguiente:

*"Las Municipalidades que **brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio**, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".*

Que, el artículo 43º del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece respecto a la prescripción de la deuda tributaria; por lo que, **la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de evitar, a partir de la fecha, la prescripción de la deuda tributaria vencida de ejercicios anteriores; propone la distribución a domicilio del PU, HR y estado de cuenta del impuesto predial del ejercicio 2025**. Lo que es aprobado mediante Ordenanza Municipal N° -2025-MPCH/CM.

Que, por otra parte, cabe precisar qué; la **HR (Hoja de Resumen)**, es el formato impreso actualizado que contiene el resumen de los predios de propiedad de un contribuyente, ubicados en la jurisdicción del distrito de Santo Tomás; asimismo, el **PU (Predio Urbano)**, es el formato impreso actualizado que contiene las características de edificación de los predios urbanos ubicados en la jurisdicción del distrito de Santo Tomás.

Que, la emisión mecanizada, consiste en la actualización de valores; como valores arancelarios, valores unitarios oficiales, unidad impositiva tributaria y su determinación para el caso del impuesto predial y fechas de vencimiento y finalmente la impresión, compaginado, encarpetaado y su distribución domiciliaria de los recibos correspondientes.

Que, bajo la normativa citada, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-CM-MPCH** de fecha 20 de marzo de 2025, se aprobó la ORDENZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, cuyos artículos primero, segundo, tercero y cuarto establecen lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO. – Aprobar el derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores de determinación del impuesto predial correspondientes al ejercicio fiscal 2025, hoja de cuenta corriente y su distribución a domicilio.

ARTICULO SEGUNDO. – Fijese el monto de S/ 3.40 soles, el monto por derecho de emisión mecanizada de valores, determinación del impuesto predial, correspondientes al ejercicio 2025, hoja de cuenta corriente y su distribución a domicilio.

Fijese en S/ 3.40 soles, por cada predio adicional, el mismo que comprende un formato PU y HR.

ARTÍCULO TERCERO. - Apruébese el cuadro de estructuras de costos, así como el cuadro de estimación de ingresos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2025, hoja de cuenta corriente y su distribución domiciliaria de la cuponera de pagos de impuesto predial, que se detalla en el Anexo (informe técnico) que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - **PLAZO DE VIGENCIA** la presente ordenanza municipal tendrá una **vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta la culminación del plan de trabajo**, previa publicación de acuerdo a ley.
(...)"

Cabe precisar, que conforme lo aprueba la ordenanza citada, para la aplicación de la ordenanza, se requiere de un Plan de Trabajo.

Que, en ese sentido, mediante **INFORME N° 014-2025-MPCH/GAT-JHS**, de fecha 6 de febrero de 2025, la Gerente de Administración Tributaria - C.P.C. Janeth Herbas Sonco, remite a Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo "Emisión Mecanizada de Actualizaciones de Valores, Determinación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 y su Distribución a Domicilio".

Que, el Plan de Trabajo propuesto ha sido evaluado por las áreas técnicas correspondientes, y cuenta con los pronunciamientos favorables, conforme se cita a continuación:

- A. Mediante, **INFORME N° 062-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 11 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina de Presupuesto - C.P.C. Margaret Ccosi Benito, remite disponibilidad de crédito presupuestario para el Plan de Trabajo, conforme al siguiente detalle:

"Por lo expuesto la Oficina de Presupuesto dentro de las competencias y funcionalidades establecidas, así como del cumplimiento a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, verificando los créditos presupuestarios de la secuencia funcional 0102 ADMINISTRACION TRIBUTARIA, este despacho informa que, **si cuenta con disponibilidad crédito Presupuestario para financiar la aprobación del plan de trabajo denominado "EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIONES DE VALORES DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO"; de acuerdo al siguiente detalle:**

Secuencia funcional	0102: GESTION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Fuente de financiamiento	Recursos Determinados (5)
Rubro	08. Impuestos Municipales
Monto	S/ 24,886.00
Genérica de gasto	2.3 y según corresponda

- B. Asimismo, mediante **INFORME N° 052-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C** de fecha 18 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones - Econ. Fredy Salas Castillo, emite opinión favorable para la aprobación para la aprobación del plan de trabajo:

"Se concluye que, de acuerdo a la evaluación realizada por este despacho, al Plan de Trabajo denominado "EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIONES DE VALORES DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO" presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, cuya finalidad es poner de conocimiento de los contribuyentes sus obligaciones relacionadas con el impuesto predial y arbitrios municipales a fin de evitar la prescripción de la obligación tributaria establecida en el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como plantear un mecanismo estratégico para la recuperación de las deudas tributarias, alineado a los objetivos institucionales. En tal sentido, **este despacho emite OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIONES DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO"**, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como demás normas establecidas para la presente".

- C. Finalmente, mediante **INFORME N° 194-2025-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 18 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Walter Aroquipa Quispecondori, emite **opinión favorable** al Plan de Trabajo denominado "EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIONES DE VALORES DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO".

Que, por consiguiente; visto los documentos de los antecedentes y el marco normativo citado, resulta **procedente la aprobación** del Plan de Trabajo denominado "EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIONES DE VALORES DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO", por el presupuesto total de **S/ 24,886.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles)**; encontrándose conforme la normativa establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y lo señalado en el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, en ese sentido mediante **Opinión Legal N° 206-2025-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **SEÑALA:**

I. OPINIÓN:

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes y análisis de la presente opinión legal, la **OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA:**

- 3.1. Que, es **PROCEDENTE** la solicitud de APROBACIÓN del Plan de Trabajo denominado "EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIONES DE VALORES DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO", cuyo objetivo es *poner de conocimiento de los contribuyentes sus obligaciones relacionadas con el impuesto predial y arbitrios municipales a fin de evitar la prescripción de la obligación tributaria establecida en el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como plantear un mecanismo estratégico para la recuperación de las deudas tributarias*; mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal de hasta **S/ 24,886.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles)** según INFORME N° 062-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C de la Oficina de Presupuesto; encontrándose conforme la normativa establecida en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y lo señalado en el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- 3.2. Se **EMITA** Resolución de Gerencia Municipal, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, del 20 de mayo de 2024, cuyo subnumeral 5 del Numeral 6, delega al Gerente Municipal la facultad administrativa de aprobar *"aprobar los planes de actividades y/o trabajo de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas"*.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO** denominado "EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIONES DE VALORES DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO", cuyo objetivo es *poner de conocimiento de los contribuyentes sus obligaciones relacionadas con el impuesto predial y arbitrios municipales a fin de evitar la prescripción de la obligación tributaria establecida en el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como plantear un mecanismo estratégico para la recuperación de las deudas tributarias*; mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal de hasta **S/ 24,886.00 (Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 soles)** según INFORME N° 062-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C de la Oficina de Presupuesto; encontrándose conforme la normativa establecida en el Texto Único Ordenado de la

Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y lo señalado en el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Secuencia funcional	0102: GESTION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Fuente de financiamiento	Recursos Determinados (5)
Rubro	08. Impuestos Municipales
Monto	S/ 24,886.00
Genérica de gasto	2.3 y según corresponda

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias competentes de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Gerencia de Administración Tributaria
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS